

5 de junio de 1986, antes citada, que dice: «Ningún alumno podrá recibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras del Estado y otros Organismos públicos o privados, a menos que las convocatorias reguladoras de estas últimas autoricen expresamente la compatibilidad.»

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María Asunción García Fernández la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-1987 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Tomás García Terol, la obligación de devolver la cantidad percibida de 9.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de agosto de 1988.—P. D (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

## 21068 ORDEN de 12 de agosto de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Paula María Díez Reyes.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Paula María Díez Reyes, estudiante de Bachillerato Unificado Polivalente y Música, en Alzira y Algemesi (Valencia), respectivamente, durante el curso 1986-1987, con domicilio en calle Figueres, 32, 1.º, 2.º, de Algemesi (Valencia), y con documento nacional de identidad número 20.807.661, y

Resultando que doña Paula María Díez Reyes, obtuvo dos ayudas al estudio por habérselas solicitado en impresos diferentes y para distintos Centros y estudios, por importe de 59.000 pesetas y 59.000 pesetas, para realizar primer curso de BUP y cuarto de Piano, respectivamente;

Resultando que, posteriormente a la concesión y pago de las dos becas, la Consejería de Educación y Cultura de la Generalidad Valenciana, en Valencia, detectó la duplicidad de las ayudas al estudio, por lo que, con fecha 28 de mayo de 1987, le requirió la devolución de una de ellas, sin que la interesada efectuara el reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que por ello, con fechas 1 y 2 de marzo de 1988, se procede a la apertura de expediente de revocación de una de las ayudas, 59.000 pesetas, percibida indebidamente, y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado», del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-1987; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe escrito de alegación alguna de la estudiante ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a doña Paula María Díez Reyes, reúne las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1985, que regula el procedimiento para la instrucción de expedientes de revocación y el artículo 14 de la Orden de 5 de junio de 1986, antes citada, que dice: «Ningún alumno podrá recibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras del Estado y otros Organismos públicos o privados, a menos que las convocatorias reguladoras de estas últimas autoricen expresamente la compatibilidad.»

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Paula María Díez Reyes la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-1987 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Rufino Díez Granell, la obligación de devolver la cantidad percibida de 59.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 20.000 pesetas, 20.000 pesetas y 19.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de agosto de 1988.—P. D (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

## 21069 RESOLUCION de 29 de julio de 1988, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dispone la publicación de Centros de Educación General Básica seleccionados para implantar proyectos de apoyo psicopedagógico y orientación educativa durante el curso 1988/1989.

Examinadas las peticiones formuladas y los informes de las respectivas Direcciones Provinciales, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria,

Esta Dirección General, de acuerdo con el apartado IV de dicha Orden, ha resuelto seleccionar los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición para la implantación de proyectos de apoyo psicopedagógico y orientación educativa, con carácter experimental, durante el curso 1988/1989.

Madrid, 29 de julio de 1988.—El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Programas Experimentales.

### ANEXO

#### Centros Públicos de Educación General Básica seleccionados

#### Albacete:

«Antonio Machado». Albacete.  
«Eduardo Sanchis». Tarazona.  
«Duque de Alba». Almansa.  
«San Agustín». Casas Ibáñez.  
«Tomás Navarro Tomás». La Roda.

#### Asturias:

«Cristo de las Cadenas». Oviedo.  
«Lope de Vega». Gijón.  
«Maximiliano de Arboleya». Barredos.  
«Poeta Juan de Ochoa». Avilés.  
«Infiesto». Infiesto.